
16 de febrero de 2011

VII LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 167

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

7L/PL-0024-. Proyecto de Ley de autoridad del profesor y de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Presidencia.

Calificación de enmiendas parciales.

6274

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas al articulado calificadas por la Mesa de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en su reunión celebrada el día 16 de febrero de 2011, sobre el Proyecto de Ley de autoridad del profesor y de la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (7L/PL-0024).

Logroño, 16 de febrero de 2011. El presidente del Parlamento: José Ignacio Ceniceros González.

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 6.º

Texto. Donde dice: "... y eficientes se hace preciso lograr...", debe decir: "... y eficientes, es necesario lograr...".

Justificación: Evitar reiteraciones.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 8.º

Suprimir del párrafo, la siguiente expresión: "y privados concertados que prestan el servicio público educativo".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 2.1.

Texto. Al principio del apartado 1, suprimir lo siguiente: "Con las especificaciones derivadas de la regulación

que establece,".

Justificación: Mejora técnica. Es innecesaria una redacción tan enrevesada, que no aporta nada al texto y que parece estar justificada únicamente por la necesidad de modificar la redacción de la que se ha copiado la iniciativa.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.a).

Texto. Donde dice: "... los representantes legales...", debe decir: "... los padres o representantes legales...".

Justificación: Mayor seguridad jurídica.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 4.b).

Texto. Donde dice: "... permitan restablecer el ambiente de estudio y aprendizaje alterado durante las clases...", debe decir: "... permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases...".

Justificación: Las decisiones deberían adoptarse antes de que se alteren las clases. La redacción actual parece que solo permite actuar cuando el clima de respeto y convivencia ya está roto.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.f). (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo apartado con el siguiente contenido:

"f) Protección y asistencia jurídica y psicológica adecuada a sus funciones docentes".

Justificación: Es lógico que esta ley ofrezca a los profesores riojanos la suficiente cobertura de su responsabilidad civil, en todos aquellos casos derivados del ejercicio de su profesión y de las funciones que realicen tanto dentro como fuera del recinto escolar. Esta sería la única medida capaz de proporcionarles la suficiente confianza y seguridad para ejercer la autoridad que les re-

conocen las leyes vigentes.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 5, párrafo 1.º

Suprimir en el primer párrafo la expresión: "y centros privados concertados".

Justificación: Es una obviedad que los centros concertados no son públicos y que los docentes de esos centros no tienen la condición de funcionarios públicos y, por tanto, hoy por hoy, no pueden tener ese reconocimiento de autoridad pública que las leyes solo reconocen a los funcionarios. Ya se han producido sentencias en este mismo sentido, además de pronunciamientos claros de las autoridades judiciales del Estado.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 6.

Suprimir del texto la siguiente expresión: "y en el seno de las actuaciones sustanciadas al efecto".

Justificación: Mejora técnica. Es una observación innecesaria que solo añade confusión e inseguridad jurídica al texto. La presunción de veracidad debe reconocerse en todo momento en relación con las competencias disciplinarias, y no solo en el momento procesal posterior.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 6.

Suprimir del texto la siguiente expresión: "y centros privados concertados".

Justificación: Sirven los mismos argumentos esgrimidos en la enmienda número 8.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6 bis.

Texto. Añadir un nuevo artículo, a continuación del 6

actual, con el siguiente contenido:

"Artículo 6 bis. *Asistencia jurídica y psicológica.*

La Administración educativa, respecto a los profesores de los centros escolares públicos, adoptará las medidas oportunas para garantizar su adecuada protección y asistencia jurídica y psicológica, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar.

En todo caso, gozarán del derecho a la representación y defensa en juicio en los términos establecidos en la Ley 4/2005, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 7.1.

Suprimir del texto la siguiente expresión: ", siempre que el derecho a la intimidad y demás derechos constitucionales queden garantizados".

Justificación: Mejora técnica. Resulta reiterativo e innecesario.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Supresión.

Artículo: 7.2.

Suprimir del texto lo siguiente: "por quien esté revestido de la condición de autoridad".

Justificación: Supone una referencia innecesaria y claramente redundante, sobre todo teniendo en cuenta el contexto del artículo 7 en el que se integra este párrafo 2, que dificulta la comprensión del texto legal.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 9, párrafo 1.º

Texto. Sustituir todo el texto del párrafo primero del

artículo 9 por el siguiente:

"Los planes de convivencia y las normas de organización y funcionamiento a que se refiere el artículo anterior podrán tipificar como infracciones aquellas conductas contrarias a las normas de convivencia que sean realizadas por los alumnos dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor o transporte escolar y, específicamente, las siguientes:"

Justificación: Mayor seguridad jurídica.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 9.g).

Texto. Donde dice: "... opinión o cualquier otra...", debe decir: "... opinión, orientación sexual o cualquier otra...".

Justificación: Conviene introducir específicamente este concepto para ofrecer cobertura a un colectivo especialmente vulnerable en las escuelas.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.5. (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"5. Las medidas correctoras aplicadas deben guardar proporción con la naturaleza y gravedad de la falta cometida, deben poseer un valor añadido de carácter educativo y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia en el centro".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.6. (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"6. También podrán ser sancionadas aquellas conductas que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas

con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.7. (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

"7. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de que se tomen las medidas cautelares oportunas".

Justificación: Previsión lógica.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 11 bis.

Texto. Añadir un nuevo artículo, a continuación del 11 actual, con el siguiente contenido:

"Artículo 11 bis. *Medidas cautelares.*

1. Cuando se produzca una conducta contraria a las normas de convivencia del centro y si fuere necesario garantizar el normal desarrollo de las actividades, el profesor o el director del centro podrán adoptar, de forma inmediata, medidas provisionales con carácter cautelar, de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. La adopción de medidas cautelares será comunicada a los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad.

3. El director podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas cautelares provisionales adoptadas".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 3.º bis.

Texto. Al final del tercer párrafo añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"El Gobierno de La Rioja creó en el año 2006 el Observatorio de Convivencia de La Rioja como un instrumento al servicio de la sociedad para el conocimiento, análisis, evaluación y valoración de la convivencia en los centros escolares de La Rioja y para planificar y coordinar las intervenciones que mejoren la convivencia de los centros".

Justificación: Mejora de ley.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 7.º

Texto. El párrafo 7.º debe decir:

"La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, establece en su artículo 104.1 que: 'Las Administraciones educativas están obligadas a velar para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de la tarea que tienen encomendada por la sociedad'. En el punto 2 del artículo 104 se establece que: 'Las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente'".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, párrafo 8.º

Texto. El párrafo 8.º debe decir:

"La presente ley, inspirada por el contenido del artículo 104 de la Ley de Educación, reconoce la condición de autoridad pública a los directores y el resto de miembros de los equipos directivos, así como a todos los profesores que prestan sus servicios en los centros públicos y privados concertados, lo que implica que todos ellos gozarán de la presunción de veracidad en sus informes y declaraciones y de la protección jurídica que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.

Texto. Donde dice: "1.", debe decir: "1.1."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación.

Artículo: 1.

Texto. Donde dice: "... garantizar el derecho a la educación,...", separar en dos el párrafo de manera que, a partir de "derecho a la educación", se forme un nuevo párrafo 1.2.:

"Establecer el marco general que permita a los centros elaborar sus proyectos educativos y sus normas de organización y funcionamiento para garantizar el cumplimiento del plan de convivencia".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 2.2.

Texto. Donde dice: "Lo dispuesto en esta ley tendrá efectos tanto en el interior de los centros educativos...", debe decir: "Lo dispuesto en esta ley tendrá efectos tanto en el desarrollo de las actividades docentes realizadas en el interior de los centros educativos...".

Justificación: Mejora de ley.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.a).

Texto. Donde dice:

"a) El derecho de todos a una educación de calidad, consagrado en la Constitución española".

Debe decir:

"a) El derecho de todos a una educación de calidad, consagrado en el artículo 27.1 de la Constitución española".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.b).

Texto. Añadir al final del epígrafe b) lo siguiente:
", tolerancia y pluralismo".

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.e).

Texto. Donde dice: "... de un derecho fundamental...", debe decir: "... del derecho fundamental a la educación...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.e) bis

Texto. Añadir un nuevo apartado e) bis:

"e) bis. El apoyo al profesorado, impulsando su formación y su competencia y promoviendo su prestigio social y su autoridad moral y profesional".

Justificación: Mejora de la ley.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 3.f).

Texto. Donde dice: "... referente de autoridad...", debe decir: "... referente de autoridad pública...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.d).

Texto. Donde dice: "... velará para que el trato recibido...", debe decir: "... velará para que la consideración, el respeto y el trato recibido...".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.d).

Texto. Añadir al final del apartado d) lo siguiente:

"Para ello se impulsarán programas y campañas de promoción y dignificación social del profesorado".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 4.f). (Nuevo).

Texto. Añadir un nuevo apartado f) con el siguiente texto:

"f) Protección jurídica".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 6 bis.

Texto. Añadir un nuevo artículo 6 bis:

"Artículo 6 bis.

La Administración educativa adoptará las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección y asistencia jurídica de todos los profesores de los centros públicos y privados concertados en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar.

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8, párrafo 3.º (Nuevo).

Texto. Se añadirá un párrafo 3.º nuevo con el siguiente texto:

"Podrán ser objeto de medidas disciplinarias las conductas contrarias a las normas de convivencia

que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades extraescolares o complementarias como el transporte y comedor escolar".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8, párrafo 4.º (Nuevo).

Texto. Se añadirá un párrafo 4.º nuevo con el siguiente texto:

"También podrán ser sancionadas las conductas que, aun habiéndose producido fuera del recinto escolar, afecten a los miembros de la comunidad educativa y estén motivadas y directamente relacionadas con el ámbito escolar".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 8, párrafo 5.º (Nuevo).

Texto. Añadir un párrafo 5.º nuevo con el siguiente texto:

"Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de la falta cometida, han de tener siempre un valor educativo y deberán contribuir a la mejora de la convivencia en el centro".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.4.

Texto. Donde dice: "... de los derechos y de la dignidad...", debe decir: "... de los derechos y de la dignidad de profesores y alumnos...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Adición.

Artículo: 10.4.

Texto. Añadir al final de apartado 4, lo siguiente:

"Se incluyen también los casos de agresión física o moral al profesorado, que requerirán en todo caso de la reparación del daño moral causado por parte del agresor".

Justificación: Mejora legal.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Enmienda de: Modificación

Artículo: 11.2, párrafo 2.º

Texto. Donde dice: "En el supuesto de sustracción de bienes, el alumno deberá devolver lo sustraído o, si esto no fuera posible, su equivalente económico", debe decir: "En el supuesto de sustracción de bienes, el alumno deberá restituir lo sustraído o, si esto no fuera posible, hacerse cargo de su equivalente económico".

Justificación: Mejora legal.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 - Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40
E-mail: cmlasanta@parlamento-larioja.org
<http://www.parlamento-larioja.org>